

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

LUNES, 13 DE JULIO DE 1964

Núm. 156

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 60 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

Aprobado el deslinde, amojonamiento y parcelación del Descansadero de las Eras, en el término municipal de Valderas, de esta provincia, por Orden de la Dirección General de Ganadería, de 9 de mayo de 1964, (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 18 de mayo), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; se hace público, para general conocimiento, que a partir de la fecha de publicación de esta Circular, estará expuesto al público el expediente en el Ayuntamiento de Valderas. Se concede un plazo de quince días, a partir de la fecha indicada, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Vías Pecuarias, los interesados que se crean con derecho a ello puedan solicitar la adjudicación de las parcelas, mediante instancia que se presentará en el Ayuntamiento.

León, julio de 1964.

3066

El Gobernador Civil.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

ANUNCIOS

El Jefe de la Sección 1.^a de la Subdirección de Montes y Política Forestal

en escrito de fecha 15 del pasado mes de junio. Ref. DE/LE-101-964, participa a esta Jefatura lo que sigue:

«Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 346 del Catálogo de los de U.P. de la provincia de León, denominado «Valdonlla, Encinal y Valle de las Salgueras» perteneciente al pueblo de La Ribera de Folgoso, entidad menor del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del indicado monte, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a los trabajos de apeo y estableciendo plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, remitiéndose los presentados a la Abogacía del Estado de la provincia, que informó sobre la eficacia de los mismos.

Resultando: Que tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados procedió el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro del monte, extendiéndose las correspondientes actas en las que se hace constar las incidencias habidas en el apeo.

Resultando: Que anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el período de vista del expediente sin que se formularan ninguna reclamación, propone el Jefe del Distrito Forestal de León la aprobación del deslinde en la forma realizada por el Ingeniero Operador.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, insertándose los

anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que las reclamaciones formuladas durante el apeo contra las líneas perimetrales propuestas por el Ingeniero Operador no se mantuvieron en el período de vista del expediente, sin que se formularan otras nuevas, lo que hace suponer el asentimiento de las partes interesadas.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo, quedando fielmente representadas en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con el Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de León y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.^o—Aprobar el deslinde del monte n.º 346 del Catálogo de U.P. de la provincia de León, denominado «Valdonlla, Encinal y Valle de las Salgueras», perteneciente al pueblo de La Ribera de Folgoso, entidad menor del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, en la forma realizado por el Ingeniero Operador, según actas, registro y plano que obran en el expediente.

2.^a—Que se rectifique la inscripción que del mismo figure en el Catálogo con arreglo a los siguientes datos:

Limites:

N.—Fincas particulares y camino de La Ribera a Cerezal de Tremor.

E.—Fincas particulares y monte n.º 292 de U.P.

perteneciente a la Granja de San Vicente y denominado «Las Vallinas, Tese, Sierra Muela y otros».

- S.—Monte n.º 292 de U. P. perteneciente a la Granja de San Vicente y monte n.º 287 de U. P. denominado «El Estepal», perteneciente a Albares de la Ribera y Santamarina de Torre.
- O.—Monte n.º 245 de Libre Disposición, denominado «El Estepal, Encinal y otros», perteneciente a Albares de la Ribera y fincas particulares.

Cabida total. 251,1000 Has.
Cabida pública 247,8750 Has.
Enclavados 3,2250 Has.

3.º—Que se reconozca como de posesión particular los siguientes enclavados, cuyos límites y situación se describen en las actas y se representan en el plano:

Enclavado A, situado en el Valle de Valdonlla con cabida de 2,1250 Has.

Enclavado B, situado en el Val de Ramón con cabida de 1,1000 Has.

4.º—Que una vez aprobado este deslinde se proceda a la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad y que asimismo proceda a redactar el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 19-V-64, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además, que contra esta resolución y por ser Orden del Excelentísimo Sr. Ministro solo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excelentísimo Sr. Ministro en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se hace pú-

blico en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que a su vez sirva de notificación a los interesados de ignorado domicilio, a los que se les advierte que contra la preinserta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro sólo cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

León, 7 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

3051

* * *

El Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal en escrito de fecha 17 de junio próximo pasado Ref. DE/LE-47-964 participa a esta Jefatura lo que sigue:

«Examinado el expediente de deslinde del monte n.º 703 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León denominado «El Rabizo», de la pertenencia y término municipal de La Robla,

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del indicado monte, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y estableciendo plazo para la presentación de documentos por los interesados, remitiéndose los aportados a la Abogacía del Estado de la provincia, que informó sobre la eficacia legal de los mismos.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento del perímetro exterior del monte, llegando a la conformidad de los interesados sobre dicha línea después de diversas incidencias que constan en el acta, y proponiendo el no reconocimiento de las reclamaciones habidas sobre enclavados en el paraje denominado «El Sesteador», firmándose las actas por todos los asistentes al apeo.

Resultando que anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el período de vista del expediente sin que se formulase ninguna reclamación, propone la Jefatura del Distrito Forestal de León, la aprobación del deslinde en la forma realizada por el Ingeniero Operador.

Considerando que el expediente ha sido tramitado de conformidad con lo preceptuado en la Legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que las reclamaciones habidas durante la práctica del apeo contra el perímetro exterior del monte propuesto por el Ingeniero Operador, así como los enclavados relativos a la zona de «El Sesteador», no han sido renovadas en el período de vista en que dichas líneas fueron dadas a conocer a los interesados, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos y el consiguiente decaimiento de su derecho.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que señalan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo, cuyo perímetro se presenta fielmente en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la Sección de Propiedad Forestal, la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de León y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el deslinde del monte núm. 703 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, denominado «El Rabizo», de la pertenencia y término de La Robla, en la forma que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y que se describe en las actas, Registro Topográfico y Plano que obra en el expediente constituido por los piquetes 1, 2 y sucesivos al 49, B, Y, 50, 51 y sucesivos al 71, 72, 73 y sucesivos al 79, 85, 86 y sucesivos al 157, y de éste al 1; con los siguientes límites:

- N. Con fincas particulares del término de La Robla.
- E. Con monte núm. 708, «Valles Cruzados y Valduendas», perteneciente al pueblo de Brugos de Fenar, en el Ayuntamiento de La Robla.
- S. Con monte núm. 102, «Valle Retoño», perteneciente al pueblo de Cascantes, del Ayuntamiento de Cuadros.
- O. Con el camino vecinal de Lorenzana a La Robla y fincas particulares en el término de La Robla.

Cabida total y pública, 649,9725 Has. El monte está atravesado por la carretera de Adanero a Gijón.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad correspondiente.

3.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a redactar el proyecto de amojonamiento para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 19-V-64, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con

su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocimiento en los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta resolución, para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además, que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Señor Ministro, solo cabe el recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que a su vez sirva de notificación a los interesados de ignorado domicilio, a los que se les advierte que contra la preinserta resolución sólo cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

León, 7 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

3052

Administración municipal

Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar

El padrón para la exacción de arbitrios municipales sobre rodaje de bicicletas, tenencia de perros y tránsito de animales domésticos por la vía pública aprobado para el ejercicio actual, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones. Renedo, a 4 de julio de 1964.—El Alcalde. (ilegible).

3025

Núm. 1808.—63,00 ptas.

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestas al público, por plazo de quince días hábiles, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas

siguientes: General del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes, todas correspondientes al ejercicio de 1963.

Durante cuyo plazo y ocho días siguientes se admitirán los reparos, defectos u observaciones que contra las mismas, los interesados consideren oportuno formular por escrito.

Torre del Bierzo, a 30 de junio de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

2951 Núm. 1796.—99,75 ptas.

Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo

Por espacio de quince días se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto extraordinario número 1 de 1962, que tuvo por objeto las siguientes obligaciones: abastecimiento de agua a las tres localidades del Municipio; instalación de alumbrado público en idem; ampliación de casa Ayuntamiento y vivienda de Secretario y demás complementarias a éstas; dotación de mobiliario a la casa Ayuntamiento y adquisición de una copia de los documentos de Catastro Fotográfico Parcelario en cuanto a este Municipio se refiere.

Durante el indicado plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Berlanga del Bierzo, 7 de julio de 1964.—El Alcalde, Amador Alonso.

3024 Núm. 1806.—136,50 ptas.

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Confeccionado por este Ayuntamiento, para el ejercicio corriente, el padrón de arbitrios, por diferentes conceptos, como son: Prestación personal y de transporte; desagüe de canales que vierten a la vía pública; tránsito de ganado vacuno, caballar, mular, asnal, lanar y cabrío; carruajes y bicicletas y el de chapas sobre estos dos últimos vehículos, se halla de manifiesto al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Municipio, para que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes y formular contra él las reclamaciones que consideren oportunas.

Pajares de los Oteros, 17 de junio de 1964.—El Alcalde (ilegible).

2849 Núm. 1802.—105,00 ptas.

Ayuntamiento de Carrizo

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, que por el Excmo. señor Marqués de Santa María de Carrizo, se tiene solicitada licencia para

instalar una vaquería en finca propia y rústica denominada «El Gromal», en Carrizo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular las observaciones pertinentes.

Carrizo, 30 de junio de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

2967 Núm. 1797.—94,50 ptas.

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Don Manuel León González, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de molino piensos, en la localidad de Cebrones del Río y su calle Madrid-Coruña.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Cebrones del Río, 24 de junio de 1964.—El Alcalde, T. Fernández.

2881 Núm. 1799.—105,00 ptas.

Ayuntamiento de Oencia

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de licitación se fija en el 4 por ciento, a la baja, en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario. El adjudicatario percibirá, además, la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato durará un año natural, que podrá prorrogarse por cada uno de los ejercicios siguientes.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de dos mil setecientas cincuenta pesetas, equivalente al cinco por ciento de los valores a realizar en el corriente ejercicio.

El adjudicatario está obligado a constituir, como garantía definitiva, el diez por ciento de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte días a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de enterado del Pliego de Condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia Ejecutiva, por gestión directa del Ayuntamiento de Oencia, se compromete a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el por ciento (en letra) de premio de cobranza en voluntaria y lo que corresponda en la ejecutiva.

En a de de mil novecientos sesenta y cuatro.

(Firma del licitador)

Oencia, 30 de junio de 1964.—El Alcalde, D. López.

3015 Núm. 1804.—425,25 ptas.

ANUNCIO

Acordado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 17 de mayo de 1964, la provisión de la plaza de Depositario por habilitación, se convoca concurso para la designación de un vecino idóneo para el desempeño de las funciones de Depositario-habilitado.

Para tomar parte en el concurso deberán los interesados reunir las condiciones y requisitos siguientes:

a) Ser español, mayor de 25 años, vecino de la localidad, con residencia en la misma superior a cinco años.

b) Gozar de buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser adicto al régimen.

c) Saber leer y escribir y poseer los conocimientos necesarios de aritmética.

d) Tener conocimiento de las bases aprobadas para esta convocatoria, las cuales están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incom-

patibilidad a que se refiere la base tercera.

El nombramiento se formalizará mediante convenio por tiempo indeterminado, estipulado por un año natural, prorrogable, sucesivamente, para cada uno de los ejercicios siguientes.

La retribución devengada por el habilitado será de mil quinientas pesetas anuales, abonable por mensualidades vencidas, en cuya retribución queda incluida la gratificación por quebranto de moneda, o aquella inferior que el concursante hubiere ofrecido en su propuesta.

El designado deberá prestar fianza en cuantía de ocho mil pesetas, o aquella superior que hubiere ofrecido. Será admisible la fianza personal y la constituida mediante póliza de crédito y caución conforme esta última con la Orden de 14 de septiembre de 1955.

Si el concursante ofreciese fianza personal, precisará el vecino de la localidad en quien concurran las circunstancias del párrafo 2 del artículo 79 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, que haya de prestar dicha fianza.

Las instancias para tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas con timbre de seis pesetas y sello municipal de tres pesetas, deberán tener ingreso en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina de la misma, en el término de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La aprobación definitiva del concurso corresponde al Pleno de la Corporación, el cual tendrá amplias facultades discrecionales para apreciar las condiciones de capacidad e idoneidad de los concursantes, e incluso para declarar desierto el concurso si a su criterio ninguno de éstos reúne las condiciones necesarias.

Oencia, 30 de junio de 1964.—El Alcalde, D. López.

3016 Núm. 1805.—430,50 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Carracedelo

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, apartado VIII; 42, enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, por imperio de los artículos 742 y 743 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, vengo

en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del partido el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación, en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Carracedelo, a 7 de julio de 1964.—El Presidente, Alberto Abramo. 3042

Administración de justicia

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 68 de 1964, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecisiete del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, a las once horas y quince minutos, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle Roa de la Vega, número 16, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de hasta cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada Encarnación Rodríguez Aller, de 36 años, casada, natural de Santa Colomba de Somoza, hija de Elías y Amalia, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco. 3065

LEON

Imprenta de la Diputación

1964